Recurso 535/2021
Resolución 127/2022

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 18 de febrero de 2022

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **ANEUM LED, S.L.** contra el anuncio de licitación del contrato denominado «Renovación de parte de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de El Puerto de Santa María (distritos 2, 3 y 4) mediante el suministro e instalación de luminarias con tecnología led y renovación de centros de mando, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE», convocado por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) (Expte. 2021-24), este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 12 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) anuncio de licitación, por procedimiento abierto, del contrato indicado en el encabezamiento. El 11 de noviembre de 2021, el citado anuncio se publicó en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo puestos los pliegos a disposición de los interesados en el citado perfil al día siguiente. El valor estimado del contrato asciende a 5.288.418,73 euros.

La presente licitación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones reglamentarias de aplicación, en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada LCSP.

SEGUNDO. El 22 de noviembre de 2021, tuvo entrada en el registro de este Tribunal recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad ANEUM LED, S.L. contra el anuncio de licitación del contrato citado. En el escrito de impugnación se solicita la medida cautelar de suspensión del procedimiento.

Mediante oficio de la Secretaría del Tribunal se dio traslado del recurso al órgano de contratación requiriéndole la documentación necesaria para su tramitación y resolución, que fue posteriormente recibida en este Órgano.

El 17 de diciembre de 2021, este Tribunal denegó la medida cautelar de suspensión del procedimiento.

Habiéndose conferido por la Secretaría del Tribunal trámite de alegaciones a los interesados en el procedimiento por plazo de cinco días hábiles con traslado del escrito de recurso, las ha formulado en plazo la entidad SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia.

Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LCSP y en el artículo 10.3 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 120/2014, de 1 de agosto; toda vez que el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María no ha manifestado que disponga de órgano propio -o a través de la Diputación Provincial respectiva- para la resolución del recurso, habiendo remitido a este Tribunal toda la documentación necesaria para su tramitación y resolución.

SEGUNDO. Legitimación.

Ostenta legitimación la recurrente para la interposición del recurso, de acuerdo con el artículo 48 de la LCSP, pese a no haber participado en la licitación.

La recurrente se dirige contra el anuncio de licitación invocando infracción legal en el plazo de presentación de proposiciones por considerar que el mismo debería haber sido superior. Así pues, entendiendo que el motivo esgrimido pone de manifiesto una circunstancia que influye desfavorablemente en el plazo para la preparación de la proposición, una eventual estimación del recurso permitiría la remoción de dicho obstáculo, quedando justificado el interés legítimo para la interposición del presente recurso.

TERCERO. Acto recurrible.

El recurso especial se interpone contra el anuncio de licitación de un contrato calificado en dicho anuncio como de suministro, con un valor estimado superior a cien mil euros y convocado por un ente del sector público con la condición de Administración Pública. Por tanto, el recurso es procedente al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 apartados 1 a) y 2 a) de la LCSP.

CUARTO. Plazo de interposición.

El apartado a) del artículo 50.1 de la LCSP dispone que: *«El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará:*
a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante».

En el supuesto examinado, el anuncio de licitación se publicó en el perfil de contratante el 11 de noviembre de 2021, por lo que el recurso especial presentado el 22 de noviembre en el registro del Tribunal se ha formalizado en plazo.

QUINTO. Fondo del asunto: alegaciones de las partes.

La recurrente se dirige contra el anuncio de licitación y solicita que *«sea dictada resolución en la que se resuelva acordar el cómputo del plazo, dies a quo, el 12 de Noviembre de 2021, con un plazo de 30 días a partir del cómputo del plazo dies a quo».*

Funda esta pretensión en que *«Estamos hablando de un contrato de 6.398.981,83 €, con impuestos incluidos, que requiere disponer de toda la información exigida para éste, art. 156.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Los anuncios previos, tanto en la plataforma de Contratación Pública del Estado, como del DOUE, incumplen los artículos 156.3 a) y el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público:
"4. Los anuncios de licitación de contratos contendrán la información recogida en el anexo III"
(...) el cómputo del plazo como diez (sic) a quo debe ser a partir del día 12 de Noviembre de 2021, fecha de la publicación de los pliegos de cláusulas administrativas y los pliegos de prescripciones técnicas».

Frente al alegato expuesto, se alza el órgano de contratación en su informe al recurso esgrimiendo, en síntesis, que se publicó un anuncio de información previa con el contenido exigido legalmente que es el previsto en el Anexo III de la LCSP. Asimismo, señala que el cómputo del plazo para la presentación de proposiciones cuenta desde la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE y no desde la fecha de publicación de los pliegos, y concluye que, aparte de lo anterior, se ha ampliado el plazo previsto para la presentación en dos días más, a fin de evitar cualquier tipo de problema que pudiera surgir con la presentación de la documentación exigida en la licitación.

Finalmente, la entidad interesada en su escrito de alegaciones se opone al recurso con base en las consideraciones que allí constan y que, obrando en el expediente, damos por reproducidas.

SEXTO. Fondo del asunto: consideraciones del Tribunal.

Expuestas las alegaciones de las partes, procede su examen. La controversia queda circunscrita a analizar si es correcto o no el plazo de presentación de proposiciones establecido en el anuncio de licitación, teniendo en cuenta que dicho anuncio se publicó en el perfil de contratante el 11 de noviembre de 2021 señalándose en el mismo como plazo de presentación de ofertas hasta el 24 de noviembre de 2021.

En el análisis de la cuestión, hemos de partir de los siguientes datos de interés:

1. El 27 de agosto de 2021, fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea anuncio de información previa de la contratación examinada consistente en «Renovación de parte de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de El Puerto de Santa María (distritos 2, 3 y 4) mediante el suministro e instalación de luminarias con tecnología led y renovación de centros de mando, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE». El citado anuncio se publicó en el DOUE el 1 de septiembre de 2021.

Asimismo, el 27 de agosto de 2021 se publicó en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público «Anuncio previo» de la citada contratación, indicándose en el mismo el envío para publicación en el DOUE del citado anuncio de información previa el mismo día 27 de agosto de 2021.

2. Examinado el contenido del anuncio de información previa publicado en el DOUE, el mismo contiene los datos del poder adjudicador con la dirección de internet del perfil de contratante, así como el tipo de poder adjudicador y su principal actividad; el objeto y tipo de contrato, el código CPV principal de la licitación y los cinco adicionales, el lugar de ejecución y como descripción de la contratación se reitera su objeto. Por otro lado, el anuncio previo publicado en el perfil de contratante indica el número de expediente, define el objeto contractual, su valor estimado, el tipo de contrato, los códigos CPV de aplicación, el tipo de procedimiento y tramitación, así como el número de lotes con una breve descripción del objeto de cada uno y sus respectivos CPVs.

3. El 11 de noviembre de 2021 se publicó en el perfil de contratante el anuncio de licitación del contrato examinado. Al día siguiente, 12 de noviembre, el mismo se publicó en el DOUE.

Pues bien, a juicio de la recurrente, los anuncios previos publicados en el DOUE y en el perfil de contratante «*incumplen los artículos 156.3 a) y el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (...)*».

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el artículo 135.4 de la LCSP, invocado por la recurrente, se refiere a la información que debe recoger el anuncio de licitación y no el anuncio de información previa, cuya regulación viene recogida en el artículo 134 del texto legal.

Dicho precepto, bajo el título «Anuncio de información previa» dispone lo siguiente:

1. Los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de obras, suministros o servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en el plazo a que se refiere el apartado 5 del presente artículo.
2. Los anuncios de información previa a que se refiere el apartado anterior se publicarán, con el contenido establecido en el Anexo III. A, a elección del órgano de contratación, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el perfil de contratante del órgano de contratación a que se refiere el artículo 63 que se encuentre alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o servicio de información equivalente a nivel autonómico.
3. Los anuncios de información previa se enviarán a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, se publicarán en el perfil de contratante, lo antes posible, una vez tomada la decisión por la que se autorice el programa en el que se contemple la celebración de los correspondientes contratos, en el caso de los de obras, o una vez iniciado el ejercicio presupuestario, en los restantes.
En cualquier caso, los poderes adjudicadores deberán poder demostrar la fecha de envío del anuncio de información previa.
La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación.
4. En el caso de que el anuncio de información previa se publique en el «Diario Oficial de la Unión Europea», no se publicará a nivel nacional antes de aquella publicación. No obstante, podrá en todo caso publicarse a nivel nacional si los poderes adjudicadores no han recibido notificación de su publicación a las cuarenta y ocho horas de la confirmación de la recepción del anuncio por parte de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
5. En el caso de que la publicación del anuncio de información previa a que se refiere el primer apartado se vaya a efectuar en el perfil de contratante del órgano de contratación, este último deberá enviar a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de la publicación en su perfil.
El anuncio de información previa no se publicará en el perfil de contratante antes de que se envíe a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de su publicación en la citada forma, e indicará la fecha de dicho envío.
6. El periodo cubierto por el anuncio de información previa será de un máximo de 12 meses a contar desde la fecha de envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante a que se refiere el apartado cuarto anterior.
Sin embargo, en el caso de los contratos de servicios que tengan por objeto alguno de los servicios especiales del Anexo IV, el anuncio de información previa podrá abarcar un plazo superior a 12 meses.
7. La publicación del anuncio previo a que se refiere el primer apartado de este artículo, cumpliendo con las condiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 156 y en el apartado 1 del artículo 164, permitirá reducir

los plazos para la presentación de proposiciones en los procedimientos abiertos y restringidos en la forma que en esos preceptos se determina».

Asimismo, el Anexo III de la LCSP sobre "Información que debe figurar en los anuncios", establece en su apartado A), en lo que aquí interesa, lo siguiente:

«A) Información que debe figurar en los anuncios de publicación de un anuncio de información previa en un perfil de contratante, de información previa, de licitación, de formalización y de modificación de contratos de obras, suministros y servicios.

Sección 1. Información que debe figurar en los anuncios de la publicación de un anuncio de información previa en un perfil de contratante:
1. Nombre, número de identificación, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria.
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida.
3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar, o se puede utilizar, alguna otra forma de contratación conjunta.
4. Códigos CPV.
5. Dirección de internet del «perfil de contratante» (URL).
6. Fecha de envío del anuncio relativo a la publicación de un anuncio de información previa en el perfil de contratante.

Sección 2. Información que debe figurar en los anuncios de información previa cuando no proceda la aplicación de la sección 3 siguiente:
1. Nombre, número de identificación, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria.
2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito.
Cuando no se disponga de un acceso libre, directo, completo y gratuito por los motivos contemplados en el artículo 138, una indicación sobre el modo de acceso a los pliegos de la contratación.
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida.
4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar, o se puede utilizar, alguna otra forma de contratación conjunta.
5. Códigos CPV cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios. Cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
7. Breve descripción de la contratación: naturaleza y alcance de las obras, naturaleza y cantidad o valor de los suministros, naturaleza y alcance de los servicios.
8. Cuando este anuncio no se utilice como medio de convocatoria de licitación, las fechas estimadas para la publicación de uno o varios anuncios de licitación con respecto al contrato o los contratos a los que se refiera este anuncio de información previa.
9. Fecha de envío del anuncio.
10. Si procede, otras informaciones.
11. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato.

Sección 3. Información que debe figurar en los anuncios de información previa de servicios especiales del Anexo IV: (...)»

Por su parte, el artículo 156 de la LCSP dispone, en lo que aquí interesa, que *«1. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.*
2. En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
3. En los contratos de obras, suministros y servicios, el plazo general previsto en el apartado anterior podrá reducirse en los siguientes casos:
a) Si el órgano de contratación hubiese enviado un anuncio de información previa, el plazo general de presentación de proposiciones podrá reducirse a quince días. Esta reducción del plazo solo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiese enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de treinta y cinco días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para este.
b) Cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, en los términos descritos en el artículo 119, el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.
c) Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días. (...)» (el subrayado es nuestro).

De los preceptos transcritos y del Anexo III de la LCSP en los extremos que hemos reproducido, caben extraer las siguientes conclusiones en su aplicación al supuesto examinado:

1. El plazo general mínimo de 35 días naturales para presentación de ofertas en los procedimientos abiertos de adjudicación de contratos de suministro (como así se califica en el anuncio de licitación) sujetos a regulación armonizada puede reducirse por el órgano de contratación a 15 días, si dicho órgano hubiese enviado un anuncio de información previa respetando los plazos máximo y mínimo establecidos en el artículo 156.3 a) de la LCSP entre las fechas de envío para publicación de los anuncios de información previa y de licitación.

2. Asimismo, el anuncio de información previa, como dispone el artículo 134 de la LCSP, debe publicarse con el contenido previsto en el Anexo III A de la LCSP.

En el supuesto aquí analizado, consta en el expediente que el anuncio de información previa fue enviado para su publicación en el DOUE el 27 de agosto de 2021 y el anuncio de licitación el 9 de noviembre de 2021; respetándose por tanto el plazo legal mínimo de 35 días entre las fechas de envío de ambos anuncios. Se ha cumplido, pues, una de las previsiones establecidas en el artículo 156.3 a) de la LCSP para que opere la reducción del plazo de presentación de proposiciones.

La otra previsión que debe respetarse para que se aplique la citada reducción del plazo es que los anuncios de información previa se ajusten al contenido que establece el Anexo III.A de la LCSP por remisión del artículo 134 del citado texto normativo.

En el caso examinado, el órgano de contratación publicó el 27 de agosto de 2021 un anuncio previo en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público y ese mismo día se envió a la Oficina de

Publicaciones de la Unión Europea el denominado *"Anuncio en un perfil de comprador"* con la indicación de que *"El presente anuncio se refiere a lo siguiente: Anuncio de información previa".* El citado anuncio se publicó en el DOUE el 1 de septiembre.

Así pues, de un lado, nos encontramos con un anuncio en el DOUE de la publicación de un anuncio de información previa en un perfil de contratante que debe respetar el contenido establecido en la Sección 1 del Anexo III.A de la LCSP. Pues bien, como antes hemos señalado, el anuncio previo en el DOUE ha informado de los datos del poder adjudicador con la dirección de internet del perfil de contratante, así como del tipo de poder adjudicador y su principal actividad; del objeto y tipo de contrato, del código CPV principal de la licitación y los cinco adicionales, del lugar de ejecución y como descripción de la contratación reitera su objeto. Se concluye, pues, que cumple con el contenido descrito en la Sección 1 del Anexo III.A. de la LCSP.

Por otro lado, el anuncio previo en el perfil de contratante debe ajustarse al contenido de la Sección 2 del Anexo III.A del texto legal. Como antes señalamos, dicho anuncio del órgano de contratación ha informado del número de expediente, objeto contractual, su valor estimado, el tipo de contrato, los códigos CPV de aplicación, el tipo de procedimiento y tramitación, así como el número de lotes con una breve descripción del objeto de cada uno y sus respectivos CPVs. Se estima, pues, que cumple con el contenido descrito en la Sección 2 del mencionado Anexo III.A.

Llegados a este punto, nos encontramos con que los anuncios previos cumplen el contenido legal y se ha respetado el plazo mínimo de 35 días entre las fechas de envío al DOUE del anuncio de información previa y el anuncio de licitación. Ello determina que proceda aplicar al supuesto examinado la reducción del plazo de presentación de proposiciones a que se refiere el artículo 156.3 a) de la LCSP; a saber, 15 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea que fue el 9 de noviembre de 2021.

Pese a la literalidad del texto legal que indica *"desde la fecha de envío"*, es doctrina de este Tribunal (por todas, se cita la Resolución 470/2021, de 18 de noviembre) que el cómputo del plazo de los 15 días naturales se inicia al día siguiente del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, por lo que en la licitación ahora examinada el plazo de 15 días comenzó el 10 de noviembre y finalizó el 24 de noviembre de 2021, como correctamente se indica en el anuncio de licitación impugnado.

No puede prosperar el alegato de la recurrente de que el cómputo del plazo opera a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación. No es este el tenor del texto legal que, al referirse en el artículo 156.2 al plazo general de presentación de proposiciones en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, señala expresamente que aquel contará *«desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea»* , siendo coherente y lógico estimar que esta previsión en cuanto al momento en que se inicia el cómputo del plazo general de presentación de ofertas, sea aplicable igualmente a los casos en que dicho plazo puede legalmente reducirse.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

PRIMERO. Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **ANEUM LED, S.L.** contra el anuncio de licitación del contrato denominado «Renovación de parte de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de El Puerto de Santa María (distritos 2, 3 y 4) mediante el suministro e instalación de

luminarias con tecnología led y renovación de centros de mando, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE», convocado por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) (Expte. 2021-24)

SEGUNDO. Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de multa en los términos previstos en el artículo 58.2 de la LCSP

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.